Dictamen que se emite respecto de la presentación efectuada por los Secretarios de Primera Instancia

del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

A la Sra. Presidente del

Colegio de Magistrados,

Integrantes del Ministerio Público

Y Funcionarios del Poder Judicial

De la C.A.B.A

Dra. Marcela Paz

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de la Comisión Directiva, a los fines de hacerle llegar el presente dictamen que se emite en relación a la presentación efectuada por los Secretarios/as de los Juzgados de Primera Instancia del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de este Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En este sentido, deseamos expresar que compartimos la profunda preocupación respecto de la ineficacia e ineficiencia del actual sistema de administración de justicia porteño para afrontar las nuevas competencias que progresivamente viene asumiendo el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas con los Convenios de Transferencias que fueron suscriptos entre el Gobierno nacional y local desde la reforma constitucional de 1994.

Así, advertimos que desde su creación el Fuero P,CyF pasó de intervenir en materia contravencional, de faltas, ejecuciones de multa y tan solo en algunos delitos para luego ampliar su competencia criminal significativamente hasta incluso pasar a conocer en casos de narcomenudeo por la ley de desfederalización de drogas. Todo ello, sin cambiar sustancialmente ni su estructura y ni su diseño.

Para tomar una verdadera dimensión de la sobrecarga de trabajo que aquello trajo aparejado en el sistema de administración de justicia local, basta con hacer un pequeño repaso de los contenidos que fueron ingresando a la órbita de competencia en materia penal local, a partir de los acuerdos antes mencionados.

El primer convenio suscripto el 7 de diciembre de 2000 tuvo por objeto la transferencia de la competencia para investigar y juzgar hechos vinculados con los delitos de: tenencia, portación y suministro de armas de uso civil. El segundo, suscripto en el 2004, amplió las competencias penales a los delitos de: Lesiones en riña, abandono de personas, omisión de auxilio, exhibiciones obscenas, matrimonios ilegales, amenazas, violación de domicilio, usurpación, daños, ejercicio ilegal de la medicina, y los tipificados en leyes especiales: incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, malos tratos y crueldad contra animales y actos discriminatorios.

En una tercera etapa la ley nacional 26.702 dispuso un nuevo traspaso de competencias para investigar y juzgar los delitos de: Lesiones, duelo, abuso de armas, violación de dominio, incendio y otros estragos, tenencia, portación y provisión de armas de guerra de uso civil condicional, impedimento u obstrucción de contacto, penalización de actos discriminatorios, delitos y contravenciones en el deporte y en espectáculos deportivos, atentado y resistencia contra la autoridad, falsa denuncia, usurpación de autoridad, títulos u otro honores, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos, violación de sellos y documentos, cohecho y tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, exacciones ilegales, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, prevaricato, denegación y retardo de justicia, falso testimonio, evasión y quebrantamiento de pena, falsificación de sellos timbres y marcas, falsificación de documentos, delitos de los funcionarios públicos contra la libertad individual, delitos contra la libertad de trabajo y asociación estafa procesal, defraudación, delitos contra la seguridad del tránsito, desarmados de autos sin autorización, profilaxis, estupefacientes y suministro infiel e irregular de medicamentos.

Asimismo, asignó al Poder Judicial de la Ciudad la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario. En este sentido, la ley n°5935 en su artículo 2° dispone que entrará en vigencia respecto de los delitos tipificados en el código penal y en leyes especiales, que no correspondan a la competencia federal, creados con posterioridad a la ley n°26.702, conforme lo establecido en su artículo 2°, a los 30 días de su publicación en el boletín oficial local (facilitamiento de la prostitución, grooming, trabajo infantil, proporcionar información falsa, explotación de juegos de azar sin autorización y carreras de perros).

De esta manera, y como se puede ver, la ampliación de la competencia sobre todo en materia criminal no fue menor al punto tal que a poco tiempo de entrada en vigencia del último convenio las estructuras del sistema ya se encuentran resentidas. Más aún, si no se pierde de vista que el Fuero continúa con su competencia inicial en materia contravencional, de faltas y ejecuciones fiscales.

Con este horizonte, el reclamo de los Secretarios de Primera Instancia de los Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas respecto de la necesidad de ampliación de la planta en la jurisdicción no sólo cuenta con la legitimidad que le da la misma realidad actual que atraviesa el Poder Judicial de la C.A.B.A, sino que además se inscribe en un contexto generalizado de malestar laboral que han denunciado los demás funcionarios de los Ministerios Públicos y por el que vienen reclamando las asociaciones y los gremios.

En efecto, existe un amplio consenso entre todos los operadores judiciales en el diagnóstico de la excesiva sobrecarga laboral, en las situaciones de incumplimiento de la carrera judicial y de la jornada horaria, en el déficit edilicio y de la seguridad en ellos, la falta de capacitaciones específicas ante las nuevas tareas, la carencia de los elementos adecuados y suficientes de trabajo, etc.

Sin embargo, sostenemos enfáticamente que estos reclamos no deben entenderse bajo ningún modo como una protesta a la asunción de nuevas competencias por parte del Poder Judicial porteño. Estamos orgullosos y celebramos todos y cada uno de los pasos que se dan en miras a lograr el reconocimiento pleno de la Ciudad de Buenos Aires, como una “ciudad constitucional federada” en palabras recientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Es precisamente ese orgullo el que nos compromete día a día con nuestras funciones diarias y el que nos moviliza a trabajar por un Poder Judicial que se adecue a las demandas actuales del servicio de justicia que está llamado a brindad a los ciudadanos de la ciudad.

No obstante, estamos convencidos de que el desafío es aún mayor que lograr la ampliación de la planta de la jurisdicción o de los Ministerios Públicos o la creación de un determinado cargo más. Por lo que debemos luchar es por una verdadera reforma del actual diseño de administración de justicia que auspicie la oralidad plena en el proceso; que otorgue mayor celeridad al trámite de las causas; que atienda la necesidad de re-pensar la distribución de trabajo (por materia v. gr. escindiendo la competencia penal de las contravenciones, faltas y las ejecuciones de multa y/o ampliando el número de Juzgados y/o de la forma en la que se acuerde que sea más conveniente); que brinde mejores condiciones de empleo, edilicias y de seguridad; que asegure como posibilidad cierta a sus operadores que puedan cumplir con el mandato constitucional que exhorta a brindar una tutela judicial efectiva; etc.

Es por ello, que sugerimos a la Comisión Directiva que el Colegio de Magistrados y Funcionarios acompañe a los presentantes en sus reclamos aunque asumiendo un desafió aún mayor como lo es el bregar por una verdadera reforma del sistema actual con la extensión antes señalada.

Martín Fleming Veronica Franceschi

Coordinador PCyF Coordinadora CAyT